



DECRETO N°

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-03-0616, de fecha 05 de agosto de 2026, de la Secretaría Comunal del Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 674/2026, de fecha 04 de agosto de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo; el certificado N° 914/2026, del jefe de División de Administración y Finanzas (S) del Gobierno Regional de Coquimbo, de 23 de julio de 2026; el certificado N° 02/SE N: 1447, de fecha 27 de julio de 2026, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1447, de fecha 27 de julio de 2026; el convenio de transferencia de corriente al sector público para la "Prevención apoyo equipamiento servicios sanitarios rurales 2026, comuna de La Serena", suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán ejecutar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente

2.- Que, con fecha 24 de julio de 2026, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena se suscribe el convenio de transferencia corriente al sector público, en el marco de la iniciativa "Prevención apoyo equipamiento servicios sanitarios rurales 2026, comuna de La Serena", código BIP 50002424-0, aprobado por resolución exenta N° 674/2026, de fecha 04 de agosto de esta anualidad.

3.- Que, mediante el of. int. ord. N° 05-03-0616, de fecha 05 de agosto de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), solicita a la Dirección Asesoría Jurídica aprobar por acto administrativo el convenio señalado en el numeral anterior.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el convenio de transferencia corriente al sector público, en el marco de la iniciativa "Prevención apoyo equipamiento servicios sanitarios rurales 2026, comuna de La Serena", código BIP 50002424-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su gobernador regional, don Cristóbal Juliá de la Vega, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el convenio que se aprueba ha considerado una transferencia de recursos hacia el municipio de La Serena de **\$113.599.000** impuestos incluidos.
3. **DESIGNASE** a doña María José Castillo Bustamante, profesional de SECPLAN, como responsable de las rendiciones financieras en la plataforma SISREC, quien se entenderá notificada de ello con la distribución del presente acto administrativo.
4. **REMÍTASE** un ejemplar de este decreto al Gobierno Regional de Coquimbo por la contraparte técnica.





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 18-08-2026 16:06 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:

- Sr. Gonzalo Arceu Benavente - Sra. Lyzette György Pavez - Sra. María José Castillo - Sr. Luis Barraza Godoy - Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado - Sra. Marcela Viveros Varela.



Convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 24 de julio 2026, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Gobernador Regional, don CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°350, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada legalmente por su Alcaldesa doña DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, Avenida Prat N° 451, en adelante "la Municipalidad" o "la entidad receptora", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley N°21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, particularmente los artículos 23, 24, y siguientes, respecto de obligaciones y prohibiciones para realizar transferencias corrientes a organismos públicos e instituciones privadas beneficiarias.
2. La Glosa 06 común a los gobiernos regionales aplicable al subtítulo 24, transferencias corrientes, que indica que, adicionalmente, los gobiernos regionales podrán ejecutar la siguiente oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L. N°1 - 19.175: Gestión Hídrica a) Funcionamiento, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales y/o sistemas de desalinización de aguas
3. Ley N° 19.862 que establece Registros de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
4. La Ley N°20.998, y su reglamento que regula los Servicios Sanitarios Rurales
5. El Acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo N° 15.952, de fecha 28 de abril de 2026, que aprueba priorización de 9 iniciativas en apoyo a los Servicios Sanitarios Rurales en el proceso FNRD 2026.
6. La Resolución N°078 de fecha 03 de junio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica el presupuesto vigente del Gobierno Regional de Coquimbo.
7. Resolución exenta N° 624 de fecha 15 de julio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos a la iniciativa.
8. El Certificado N° 593 de fecha 24 de julio de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita que la entidad receptora no tiene rendiciones pendientes con este servicio.
9. El Certificado N: 914 de fecha 23 de julio 2026 emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita la Disponibilidad Presupuestaria de la iniciativa

PLFC LCLM LIIC SAAT PICA JASS FGAGU(S) DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

10. El Certificado de No fraccionamiento N° 25 de fecha 03 de junio de 2026 emitido por el Gobierno Regional de Coquimbo.
11. El Ordinario N° 1407 de fecha 10 de abril de 2.026, del Gobierno Regional de Coquimbo, que informa autorización técnica de la iniciativa "PREVENCIÓN APOYO EQUIPAMIENTOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES 2026, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 50002424-0, rectificado mediante Oficio N° 2230 del 05 de junio de 2026.
12. El Ordinario N° 2591 de fecha 30 de junio de 2.026, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa Unidad Receptora de recursos a la Municipalidad de La Serena.
13. El Oficio Ordinario N° 1632 de fecha 02 de julio de 2.026 de la Municipalidad de La Serena, que da respuesta a la designación de Unidad Receptora de recursos.
14. La Minuta Elaboración de Convenio, de fecha 23 de julio de 2026, elaborada por el administrador de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEGUNDO: Objetivo de la Transferencia y Actividades a desarrollar.

Objetivo: Reducir y/o minimizar los impactos de la escasez hídrica en los Sistemas Sanitarios Rurales que se encuentran en una condición de vulnerabilidad en la región de Coquimbo, contribuyendo a mejorar la eficiencia en el abastecimiento, captación, acumulación y distribución del agua potable entre los usuarios de dichos sistemas.

Objeto de la Transferencia: Financiar la ejecución de la iniciativa denominada "PREVENCIÓN APOYO EQUIPAMIENTOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES 2026, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 50002424-0, conforme la autorización técnica otorgada por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, en su Oficio N°1407 del 10.04.2026 rectificada mediante Oficio N°2230 del 05.06.2026.

Actividades específicas a desarrollar: Fortalecer la operatividad de 10 Servicios Sanitarios Rurales (SSR) de la comuna de La Serena mediante la adquisición de equipos, equipamientos y herramientas críticas.

Los recursos se invertirán de acuerdo con el siguiente cuadro:

LINEAS DE INTERVENCION		
1.- EQUIPAMIENTOS		
		M\$ 55.308
Cantidad	Tipo de Equipamiento (*)	Servicio Sanitario Rural
1	Grupo Generador de 110 KVA (incluye traslado)	SSR Bellavista Ceres
1	Montaje, instalación y puesta en marcha del grupo generador de 110 KVA.	SSR Bellavista Ceres
1	Electrobomba hidráulica con parte hidráulica franklin 630/20 20hp y motor franklin 20 hp 380v 6p	SSR Gabriela Mistral
1	Reparación de red de impulsión	SSR Gabriela Mistral
2	Estanque de acumulación de 10.000 litros	SSR Huachalalume
1	Electrobomba pozo profundo pedrollo 4SR8/32S + PD 7,5 HP 380V	SSR Islón
1	Generador Eléctrico a gasolina de 600 w	SSR Islón
1	Electrobomba hidráulica de 18.5 KW 380 volt SS 630/23	SSR Las Rojas
1	Grupo Generador de 33 KVA (incluye traslado)	SSR Pelicana



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

1	Montaje, instalación y puesta en marcha del grupo generador de 33 KVA.	SSR Pelicana
1	Reemplazo de Tablero de Control Eléctrico	SSR Quebrada de Talca

2.- INSTRUMENTOS		M\$ 38.149
Cantidad	Tipo de Instrumento (*)	Servicio Sanitario Rural
45	Medidores inteligentes de consumo	SSR Coquimbito Altovalsol
1	Pozómetro de 150 mts con sonda de 15 mm de acero inoxidable.	SSR Coquimbito Altovalsol
1	Cámara Endoscópica	SSR Coquimbito Altovalsol
1	Reposición de medidor trifásico CGE	SSR Gabriela Mistral
36	Medidores inteligentes de consumo	SSR Huachalalume
1	Detector de fugas de agua Geofono	SSR Islón
1	Pozómetro de 100 mts, con sonda de 15 mm de acero inoxidable.	SSR Islón
35	Medidores inteligentes de consumo	SSR Islón
1	Pozómetro	SSR Lambert
1	Detector de fugas	SSR Lambert
62	Medidores inteligentes de consumo	SSR Las Rojas
121	Medidores inteligentes de consumo	SSR El Romero

3.- MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS		M\$ 20.142
Cantidad	Tipo de Material y/o Herramienta (*)	Servicio Sanitario Rural
1	Martillo Demoledor	SSR Coquimbito Altovalsol
1	Cortadora de Pavimento	SSR Coquimbito Altovalsol
1	Disco diamantado	SSR Coquimbito Altovalsol
1	Materiales para instalación de dos estanques nuevos más uno existente	SSR Huachalalume
1	Instalación de estanques	SSR Huachalalume
1	Martillo demoledor	SSR Islón
1	Cortadora de Pavimentos	SSR Lambert
1	Máquina de Termofusión HDPE	SSR Lambert
1	Máquina de Electrofusión	SSR Lambert
1	Martillo demoledor	SSR Lambert
1	Disco diamantado	SSR Lambert
1	Esmeril angular	SSR Lambert
1	Ventosa trifuncional	SSR Lambert
1	Válvula reductora presión	SSR Lambert
1	Instalación ventosa.	SSR Lambert
1	Instalación reductora	SSR Lambert



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

En cuanto a las descripciones que figuren en el tipo de equipamiento, instrumentos, materiales y/o herramientas, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos y equipamiento de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir oferta de equipamiento, instrumentos, materiales, herramientas, artículos y materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados.

TERCERO: Transferencia de recursos

El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la entidad pública **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, a fin de ejecutar la iniciativa denominada **"PREVENCIÓN APOYO EQUIPAMIENTOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES 2026, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 50002424-0, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 306, número de iniciativa 002, presupuesto año 2026.

Una vez realizada la transferencia por parte del Gobierno Regional, la entidad pública deberá recibir y aceptar dichos fondos a través del portal dispuesto por la Contraloría General de la República para el proceso de rendición electrónica de cuentas (<https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>).

CUARTO: Monto a Transferir.

El monto total de la transferencia será la suma de **\$113.599-**, (Ciento trece millones quinientos noventa y nueve mil pesos) impuestos incluidos, pagadera en una cuota, la cual será transferida, desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia. La disponibilidad presupuestaria consta en el Certificado N° 914 de fecha 23 de julio de 2026, emitido por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, que acredita la disponibilidad presupuestaria de la iniciativa.

Los gastos asociados a la ejecución del proyecto consistirán en:

Líneas de Intervención	Solicitado M\$ año 2026	Total M\$
EQUIPAMIENTOS	55.308	55.308
INSTRUMENTOS	38.149	38.149
MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS	20.142	20.142
Total	113.599	113.599

Cuadro 1: Cuadro de inversión moneda Presupuesto 2026

QUINTO: Plazo de ejecución de la iniciativa

El plazo de ejecución de la iniciativa será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha en que se efectúe la transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la "Entidad Receptora", periodo en el cual se deben desarrollar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

SEXTO: Procedimiento de rendición de cuentas:

La Municipalidad de La Serena, deberá rendir cuenta, al Gobierno Regional de Coquimbo, de la utilización de los recursos transferidos, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), según lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, de acuerdo con lo siguiente:

a) La Municipalidad deberá contemplar la entrega de un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que deberá especificar el origen de los mismos, y los informes de rendición de cuentas que comprenderán: **los informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual** (conforme al formato a que se refiere el numeral 2° del artículo 24 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República) **el informe final y el informe consolidado.**

b) La Municipalidad deberá utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o SISREC, para la rendición de cuentas mensuales a que dé lugar el presente Convenio, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°2/2026, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, y la Resolución (e) N° 1858/2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquier otra que las modifique o las reemplace, y demás normas pertinentes.

Además, deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) La Municipalidad deberá entregar conjuntamente los informes financieros y de ejecución de actividades, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades, los que deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se entenderá por no rendida la cuenta.

d) El Gobierno Regional de Coquimbo deberá proceder a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia. Para ello dispondrá de un plazo máximo de 90 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la rendición de cuenta, para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo máximo de 50 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contados desde la comunicación de las mismas.

e) El Gobierno Regional de Coquimbo, dispondrá de un plazo máximo de 50 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo que señala el párrafo anterior si el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

Por su parte, el Gobierno Regional de Coquimbo dispondrá del plazo máximo de 6 meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

SÉPTIMO: Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 N°5 de la Resolución N°2 de 2026 de la Contraloría General de la República, de la ley de Presupuestos año 2026, y para dar inicio al Convenio de Transferencia Corriente denominado "PREVENCIÓN APOYO EQUIPAMIENTOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES 2026, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 50002424-0, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, se deja constancia que a la fecha del presente convenio, la Municipalidad de La Serena mantiene iniciativas en ejecución, las que se encuentran al día en su rendición. Lo anterior según lo señalado en el Certificado N°593 de fecha 24 de julio de 2026.

OCTAVO: Seguimiento.

La Municipalidad de La Serena será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la cláusula segunda del presente Convenio, además, deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el perfil del proyecto denominado: "PREVENCIÓN APOYO EQUIPAMIENTOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES 2026, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 50002424-0, aprobado técnicamente mediante el Oficio Ordinario N° 1407 de fecha 10 de abril de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga la autorización técnica al programa.

El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante la División de Planificación y Desarrollo Regional, tendrá la facultad de supervisar y controlar las distintas etapas de la ejecución del programa tantas veces sea necesario, debiendo, la municipalidad, dar todas las facilidades para permitir la inspección del programa cuando así se determine.

Por lo anterior, durante la ejecución de las iniciativas financiadas mediante recursos del FNDR deben tener disponibles toda la información asociada al Programa para efectos de supervisión y control por parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Modificación entre Líneas de Intervención.

Se autorizará el traspaso de recursos entre líneas de intervención únicamente, cuando resulte indispensable para la correcta ejecución de la iniciativa. Dicho traspaso procederá siempre que la línea de intervención desde la cual se rebajen recursos haya sido ejecutada en su totalidad y cuente con saldos disponibles, los que podrán destinarse a suplementar otra línea de intervención que requiera recursos adicionales para completar la adquisición de la totalidad de los bienes o elementos originalmente aprobados.

Esto deberá ser solicitado por el receptor mediante oficio a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) del Gobierno Regional de Coquimbo, ingresada a través de la Oficina de Partes, y el equipo de la División de Presupuesto e Inversión Regional podrá autorizar dicha solicitud, siempre que no altere el objeto del proyecto ni los recursos comprometidos.

DÉCIMO: Modificación de plazo de ejecución.

Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución, la Municipalidad deberá solicitarla mediante oficio, ingresada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo, antes del vencimiento del plazo inicial estipulado en el convenio o del indicado en la respectiva prórroga, en caso de existir. Por su parte, el equipo de la División de Presupuesto e inversión Regional (DIPIR) del Gobierno Regional de Coquimbo, evaluarán tal petición y se pronunciará favorable o



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

desfavorablemente, según corresponda. En caso de ser favorable podrá autorizar, mediante Oficio, una ampliación del plazo de ejecución de la iniciativa de hasta un 50% del plazo originalmente aprobado, cuando existan antecedentes debidamente fundados que lo justifiquen.

En el evento de requerirse una ampliación superior al 50% del plazo inicialmente aprobado, la entidad ejecutora deberá presentar la correspondiente solicitud al Gobierno Regional de Coquimbo, dirigida a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), acompañando los antecedentes que fundamenten dicho requerimiento. La DIPIR efectuará la revisión de los antecedentes y gestionará el acto administrativo respectivo para su posterior derivación a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), con el objeto de que esta última emita la autorización técnica correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo para Licitar:

La Municipalidad deberá realizar su proceso de licitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo publicar el respectivo llamado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la unidad receptora.

En caso de que, por razones debidamente fundadas, no sea posible cumplir con dicho plazo, la Municipalidad deberá informar esta situación mediante oficio al Gobierno Regional y solicitar la correspondiente ampliación de plazo a la División de Presupuesto e Inversión Regional, la que analizará los antecedentes y emitirá el pronunciamiento que corresponda.

DUODÉCIMO: Uso indebido de los recursos y restitución.

Queda expresamente prohibido que la organización beneficiaria destine los recursos transferidos a fines distintos de aquellos estrictamente vinculados a los gastos asociados a la ejecución de la iniciativa singularizada en el presente instrumento. Asimismo, se encuentra prohibido introducir modificaciones a las actividades previstas, a los productos comprometidos, a la estructura de gastos o a cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución de la iniciativa.

La entidad receptora, se obliga expresamente a restituir los recursos transferidos en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, dentro del plazo máximo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con, a lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado deberán entregarse las actividades y/o productos que hasta la fecha correspondan y rendirse cuenta detallada de la transferencia que da cuenta el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio, para estos efectos, son las siguientes:

- El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que emanan de él.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

- Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la Municipalidad no sea remediado dentro de los cincuenta (50) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Programa dentro de los 60 días corridos siguientes a la transferencia de los recursos por el Gobierno Regional.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, que conste por escrito.

Este término anticipado se materializará mediante el correspondiente acto administrativo fundado, el cual deberá expresar los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO CUARTO: De los bienes muebles:

Los bienes muebles que la Municipalidad adquiera directamente en el marco de la ejecución del presente Convenio, en su calidad de Entidad Receptora, deberán ser pertinentes, coherentes con los objetivos del Programa y necesarios para el cumplimiento de la iniciativa. Una vez recepcionados por la Municipalidad, y cumplidas las formalidades administrativas correspondientes, dichos bienes serán entregados al beneficiario final mediante la suscripción del acta de entrega y recepción respectiva, conforme al perfil técnico aprobado. Desde ese momento, los bienes permanecerán bajo el resguardo del beneficiario final y serán registrados como parte de su activo inventariable, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, esto es, la emisión del certificado de rendición del 100% de los recursos transferidos, y/o la restitución de los recursos que no hayan sido utilizados, rendidos, rechazados u observados al Gobierno Regional de Coquimbo, quien a su vez deberá reintegrarlos a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan. El reintegro de estos recursos deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 26 de la ley N° 21.796 de Presupuestos para el Sector Público ya mencionado

DÉCIMO SEXTO: Resolución de conflictos.

Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>

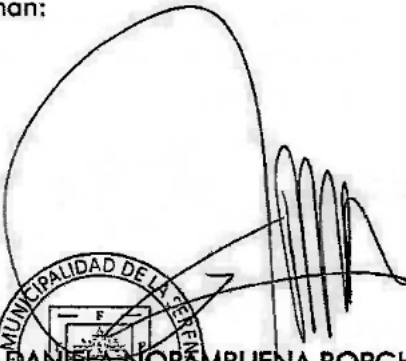
DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.

La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** consta en Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se suscribe en un ejemplar que quedará en poder del Gobierno Regional de Coquimbo, entregando una copia del mismo a la entidad receptora.

Prevía lectura, ratifican y firman:



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



Firmado por:
Cristóbal Nicolás Julia de la Vega
Gobernador Regional de Coquimbo
Fecha: 24-07-2026 18:12 CLT
Gobierno Regional de la Región de Coquimbo

PLFC LCLM LIIC SAAT PICA JASS FGAGU(S) DATA LDPMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RR2MXG-784>